

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003453 30 JUL 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 2784 del 11 de julio de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2784 del 11 de julio de 2007, registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S., con matrícula mercantil No. 00050640 del 16 de abril de 2007 y NIT 23549327, domiciliada en la Carrera 15 No. 11 – 41 del municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA con cédula de ciudadanía No. 23549327, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del oficio radicado No. 2009-321-041380-2 del 1 de julio de 2009 y complementado con el oficio radicado No. 2009-321-043843-2 fechado 9 de julio de 2009 la señora Maria Elsa Vargas Martínez, Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S., a nombre de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. E.U. DUITAMA con matrícula mercantil No. 00056286 y NIT 900249795-1.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos; los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

- 1) Certificado de Existencia y Representación Legal.
- 2) Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud.
- 3) Certificado de Conformidad expedido por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA
- 4) Informe de auditoria de COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.

“Por la cual se adiciona la Resolución 2784 del 11 de julio de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.”

Que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. aportó el Certificado de Conformidad No. BOG-CPC-01499-08, expedido por el Organismo Certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar la Resolución 2784 del 11 de julio de 2007, mediante la cual se registró a la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S., y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 2784 del 11 de julio de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S., domiciliado en la Carrera 15 No. 11 – 41 del municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, a nombre de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. E.U. DUITAMA con NIT 900249795-1 para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente –que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S., como número de registro el código: **000152380009002497951**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. E.U. DUITAMA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

cl

“Por la cual se adiciona la Resolución 2784 del 11 de julio de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S.”

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. por el Organismo de Certificación COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y uno (41).

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código 000152380000023549327 asignado al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S..

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación –dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4299 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, Secretaría de Tránsito de Duitama y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar al Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S. con NIT 900249795-1, domiciliado en la Carrera 15 No. 11 - 41 del municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, teléfono 7602809 - 7610982.


ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

30 JUL 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez B.

19